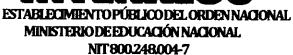


INTENALCO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACION





RESOLUCIÓN No. 219

(4 de julio de 2019)

Por la cual se autoriza pago.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Articulo 41 Literal d, Decreto 231 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Circular Externa No 002 del 8 de enero de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico estableció el procedimiento para el Pago a Beneficiario Final a través del Sistema SIIF NACION de conformidad con lo establecido en el Libro 2 parte 9 titulo 2 capítulo 2 de Decreto 1068 de 2015, donde se establece que los pagos que se realicen a través del Aplicativo SIIF Nación se deberá realizar con abono en cuenta al beneficiario final.

Que la empresa AVANTEL S.A.S con NIT N°830.016.046, presento la FACTURA N° FCM 13217071 por concepto de SERVICIO DE TELEFONIA.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera - Presupuesto expidió los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

En virtud de lo anterior, el Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Pagador de INTENALCO los siguientes pagos:

NOMBRE	CEDULA / NIT	VALOR	CDP	CONCEPTO
AVANTEL S.A.S	830.016.046	\$846767	28319	SERVICIOS DE TELEFONIA/ A- 02-02-02-008- 004

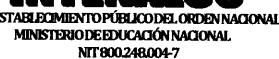


Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL





RESOLUCIÓN No. 219

(4 de julio de 2019)

Por la cual se autoriza pago.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Articulo 41 Literal d, Decreto 231 DE 2016

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

NEYL GRIZALES ARANA RECTOR

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES - EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 - 5A- 21 PBX 4857046 Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co